



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 217-310064/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 193/19** (RESOL-2019-193-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **735/19.-**

ACTA ACUERDO



En la ciudad de Mendoza a los 04 días del mes de abril de 2016, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, constituyendo domicilio real en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto por los Sres. GUILLERMO MOSER en su carácter Secretario General y JUAN ROMERO como Secretario Gremial y por parte del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, los Sres WALTER BATTISTINI en calidad de Secretario General y CIRO ORTIZ en calidad de Secretario Gremial, en adelante denominados el SINDICATO y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MENDOZA (EDEMSA), constituyendo domicilio real en Calle Belgrano 815 de Ciudad de Mendoza, representada por el señor SERGIO PASQUIER en calidad de Gerente de Recursos Humanos, en adelante la EMPRESA, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. La EMPRESA y el SINDICATO, en conjunto y en adelante se denominarán las PARTES.

PRIMERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el convenio 1325/13 "E" una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, del 20% a partir del 01 de enero de 2016, tomando como base los haberes del mes de diciembre de 2015 (primera más segunda columna normal y habitual), con incidencia en BAE, SAC, Bonificación años de servicio, Turno, TCT, Quebranto de Caja y Premio por Jubilación.

SEGUNDO: La suma detallada en el artículo PRIMERO se encuentra compuesta por el 10% acordado en acta de fecha 15 de Diciembre de 2015 a cuenta de la paritaria 2016 y el 10% acordado en la presente acta.

TERCERO: Las partes acuerdan que el retroactivo resultante de lo enunciado en el artículo primero será abonado en dos partes iguales con los haberes de los meses de Abril y Mayo 2016.

CUARTO: Otorgar a todo el personal comprendido en el convenio 1325/13 "E" una suma de carácter no remunerativo y no bonificable del 8 % a partir del 01 de junio de 2016 y del 7% a partir del 01 de agosto de 2016, tomando como base los haberes del mes de diciembre de 2015 (primera más segunda columna normal y habitual), con incidencia en BAE, SAC, Bonificación años de servicio, Turno, TCT, Quebranto de Caja y Premio por Jubilación.

QUINTO: Postergar hasta el mes de Enero de 2017, lo enunciado en la cláusula quinta del acta acuerdo de fecha 16 de junio de 2015 firmada por las partes.


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


CIRO GUSTAVO ORTIZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


WALTER ARTURO BATTISTINI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


SERGIO PASQUIER
GERENTE RECURSOS HUMANOS
EDEMSA

SEXTO: Otorgar una Bonificación Extraordinaria, no remunerativa por única vez de \$ 8.000,00 a todos los trabajos comprendidos en el CCT 1325/13 pagadero en el mes de enero de 2017.-

SEPTIMO: Las partes acuerdan que las sumas acordadas en el punto PRIMERO y CUARTO, tomarán carácter de remunerativas a partir del mes de Febrero de 2017.

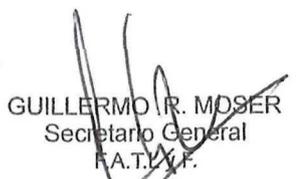
OCTAVO: Las partes acuerdan que las sumas acordadas en actas acuerdos firmadas entre partes que hasta la fecha poseen carácter no remunerativo, tomarán carácter remunerativo en las siguientes fechas:

Acta acuerdo de fecha	Mes de cambio de carácter
Mayo de 2009	Marzo de 2017
Abril de 2010	Abril de 2017
Noviembre de 2010	Mayo de 2017
Julio de 2011	Julio de 2017
Mayo de 2012	Agosto de 2017
Abril de 2013	Octubre de 2017

NOVENO: Ante cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas establecidas en este acuerdo, LAS PARTES iniciarán rápidas consultas a fin de solucionar dichas diferencias a la brevedad, sin que esto signifique poner en duda la buena voluntad de negociación de las partes, ni pretensión alguna de alterar la paz social laboral.

DÉCIMO: Las PARTES elevarán el presente acta acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos de su homologación y ratificación del presente Convenio.


 JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.


 GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.


 WALTER ARTURO BATTISTINI
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


 CIRO GUSTAVO ORTIZ
 SECRETARIO GREMIAL
 SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


 SERGIO PASQUIER
 GERENTE RECURSOS HUMANOS
EDMSA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



MENDOZA, 28 de diciembre de 2016.-

Ref. Expte. N° 1-217-310064-2016

En la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Lic. SERGIO PASQUIER en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la firma EDEMSA, y quien comparece a efectos de acreditar su personería con poder que adjunta a las presentes actuaciones y ratificar en todo y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado en el expediente de referencia. Por otro parte adjunta nómina de miembros paritarios para la conformación de la Comisión Negociadora. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----

ENRIQUE R. RIBES
LEGAJO N° 22006
M. Reg. Mdo. M.T.E.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 193/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.